

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local -

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"La Educación es Tarea de Todos"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL.09 N° 000604

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

HUALMAY, **15 FEB. 2023**

Visto, en el Expediente N° **002485959**, Documento N° **004003441**, Expediente Judicial N° **01067-2019-0-1308-JR-LA-01**, el Informe N° **00287-2022-DPSIII-UGEL N° 09-HUAURA-FJGR**, el Informe N° **002-2023-UGEL N° 09/AGI/EF**, y demás documentos que se acompañan en un total de (23) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativos y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, Don **PEDRO PABLO MARTINEZ INFANTES Y PEDRO RAYMUNDO MARTINEZ SIPAN** sucesores de Doña **ESTHER MARINA SIPAN MARCOS**, interponen demanda contenciosa administrativa contra la **Dirección Regional de Educación Lima Provincias**, y contra la **UGEL 09-Huaura** a fin de que le paguen **REINTEGROS DEVENGADOS E INTERESES LEGALES DE LA BONIFICACIÓN POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN**.

Que, mediante Resolución N° 14 de fecha 12 de octubre de 2022, el Juez de la causa, **REQUIERE a la demandada UGEL N° 09-Huaura**, para que cumpla con pagar a los demandantes la suma de S/ 7,249.07 por concepto de reintegros devengados de la bonificación por preparación de clases y evaluación, y la suma de S/ 3,277.01 por concepto de intereses legales, bajo apercibimiento de procederse conforme a los parámetros dispuestos al Art. 46° de la ley N° 27584, en caso de incumplimiento.

Que, mediante Informe N° **002-2023-UGEL N° 09/AGI/EF**, el especialista en Finanzas, concluye y recomienda que para la emisión de los actos resolutivos que reconocen los beneficios por mandato judicial con sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución, a favor de los profesores, auxiliares de educación, personal administrativo y pensionistas, no es necesario que cuenten con la opinión de Disponibilidad Presupuestal, que estipula el numeral 4.2. del artículo 4 de la Ley N° 31638, dado que estos beneficios se financian con transferencias según lo estipulado en la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.

Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N°09-Huaura; e informado por el Área de Gestión Institucional y a lo ejecutado por el Área de Gestión Administrativa y Equipo de Personal mediante **Hoja de Ejecución N° 0409-2023-EAP-JAGA-UGEL.09-H**;

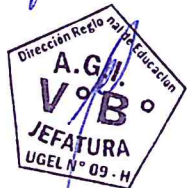
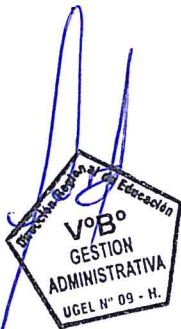
De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27584 - Ley que regula el Procedimiento Contencioso Administrativo; Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; D.S N°007-2001-ED; D.S N°015-2002-ED - "Reglamento de Organización y Funciones de las

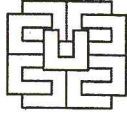
www.ugel09huaura.gob

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664

Calle. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09
Unidad de Gestión
Educativa Local -

Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local”, el Decreto Supremo N°051-91-PCM.

100000

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - RECONOCER EL PAGO DE REINTEGROS DEVENGADOS E INTERESES LEGALES DE LA BONIFICACION POR PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION, en cumplimiento al mandato judicial, a favor de los administrados que a continuación se indica:

Se requiere a la demandada cumpla con pagar a los demandantes la suma de S/ 7,249.07 (SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 07/100 SOLES), por concepto de reintegros devengados de la bonificación por preparación de clases y evaluación.

Se requiere a la demandada cumpla con pagar a los demandantes la suma de S/ 3,277.01 (TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 01/100 SOLES), por concepto de intereses legales.

- NOMBRES Y APELLIDOS : PEDRO PABLO MARTINEZ INFANTES
- D.N. I : 15590438
- NOMBRES Y APELLIDOS : PEDRO RAYMUNDO MARTINEZ SIPAN
- D.N. I : 71276142
- MOTIVO : PREPARACIÓN DE CLASES E INTERESES LEGALES
- GRUPO FUNCIONAL : -
- REFERENCIA : Informe N° 00287-2022-DPSIII-UGEL N° 09-HUAURA-FJGR

MONTO: S/ 10,526.08

SON: DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON 08/100 SOLES

ARTÍCULO 2°. - PRECISAR que el derecho reconocido por la presente Resolución será abonado previa disponibilidad presupuestal del Gobierno Regional y/o Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 3°. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 HUAURA, notifique la presente Resolución a la parte interesada, Institución Educativa, a las Áreas y/o Equipos de esta Sede Institucional para su conocimiento y fines consiguientes, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y Comuníquese



Lic. LUIS ÁNGEL PARCCO QUISPE
Director del Programa Sectorial III
UGEL N° 09 – HUAURA

